

Señor

**Joaquín Cortez Huerta**

Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Presente.-

Ref: Modificación al Contrato General de Fondos de Scotia  
Azul Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que en virtud de lo establecido en la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, se ha procedido a la modificación del Contrato General de Fondos de esta Sociedad Administradora.

Las modificaciones se detallan a continuación:

**1. Sección: Antecedentes de la Sociedad Administradora**

- a. Se actualiza la razón social de la sociedad administradora a Scotia Azul Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

**2. Artículo Primero: Información sobre la Sociedad Administradora.**

- a. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”

**3. Artículo Segundo, punto “2. Suscripción y rescates a través de medios de transmisión remota”**

- a. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”

**4. Artículo Segundo, punto “2.1 Suscripción y rescates de cuotas a través de Internet”**

- a. Se reemplaza referencia al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” por “Scotiabank Chile”
- b. Se elimina la frase a la “Circular N° 1.579 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros”
- c. Se reemplaza el sitio web “www.bbva.cl” por “www.scotiabank.cl”

**5. Artículo Segundo, punto “2.2 Suscripción y rescate a través de un sistema telefónico (Plataforma Web)”**

- a. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
  - b. Se elimina la frase a la “Circular N° 1.579 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros”
  - c. Se reemplaza el sitio web [www.bbva.cl](http://www.bbva.cl) por “[www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl)”
- 6. Artículo Tercero: Información al Partícipe, punto 1 Información sobre Reglamentos Internos y Folletos Informativos**
- a. Se reemplaza el sitio web “[www.bbva.cl](http://www.bbva.cl)” por “[www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl)”
  - b. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
- 7. Artículo Tercero: Información al Partícipe, punto 2 Información sobre comprobante de aportes y otros**
- a. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
- 8. Artículo Tercero: Información al Partícipe, punto 3 Información relevante al Partícipe y al público en general**
- a. Se reemplaza el sitio web “[www.bbva.cl](http://www.bbva.cl)” por “[www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl)”
  - b. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
  - c. Se elimina texto “Finalmente, el Partícipe declara no ser residente a efectos fiscales en otros países que el indicado en este Contrato y que informaré a la Administradora de cualquier modificación en éste”
- 9. Artículo Cuarto. Planes de Suscripción y Rescates de Cuotas Adscritos.**
- a. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
- 10. Artículo Quinto. Duración**
- a. Se reemplaza título del artículo, reemplazando “Vigencia” por “Duración.”
  - b. Se reemplaza texto completo por el siguiente: “El presente contrato tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato, dando aviso previo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato General de Fondos seguirán aplicándose hasta la liquidación definitiva de las inversiones realizadas al amparo de sus disposiciones y/o hasta que cualesquier conflicto, entre las partes, que hubiera surgido en relación a las inversiones o rescates realizados durante la vigencia de este instrumento, estuvieren debidamente solucionadas.”
- 11. Se crea Artículo Octavo: Servicio de Atención al Cliente (SAC)**

**Incorporando el siguiente texto:** “La sociedad Administradora cuenta con un Servicio de Atención al Cliente que se presta a través de Scotiabank Chile, diferente al requerido en la Ley N° 19.496 para obtener el Sello Sernac, que atenderá las consultas y reclamos de sus clientes, cuyos requisitos y procedimiento para acceder a este servicio se indican a continuación.

### Acceso

Al Servicio de Atención al Cliente de Scotiabank Chile, se puede acceder a través de las sucursales, banca telefónica, página Web o una carta.

### Requisitos:

- Ser cliente, lo que implica tener algún producto del Banco o sus filiales. Si no es cliente, en su consulta o reclamo deberá explicar claramente la situación que lo relaciona con el Banco o sus filiales.
- En consideración a las disposiciones del secreto y reserva bancaria dispuestas en la Ley General de Bancos, debe ser el propio titular del producto o servicio quien manifieste sus dudas, consultas, requerimientos, quejas o reclamos, en adelante “su solicitud”.

### Procedimiento:

- El cliente puede utilizar los siguientes canales de atención para las consultas y reclamos:
  - **Sucursales:** A través de toda nuestra Red de Sucursales, a lo largo del país, verbalmente o completando el formulario correspondiente que se encuentra disponible en el Mesón de Atención al Cliente, donde será atendido por un ejecutivo de servicios.
  - **ScotiaPhone (Banca Telefónica):** Llamando al teléfono N° **600 6 700 500** donde una Ejecutiva de Servicio recibirá su consulta o reclamo.
  - **ScotiaWeb (página Web):** Ingresando a nuestra página Web [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl) en la sección **Información al cliente o Centros de Atención**, y llenando la información solicitada, la que será recibida por la Gerencia de Servicio al Cliente.
  - **Carta:** Enviando la consulta o reclamo dirigida a “**Servicio al Cliente Scotiabank**”, Morandé 226, Santiago o dejando su carta en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo de todo el país.
- El Banco recibirá “su solicitud”, la ingresará en sus registros y, una vez analizada por las áreas involucradas en ésta, responderá por el mismo canal que la recibió, o bien, por el que se acuerde con el cliente durante la tramitación de la misma.
- Para asegurar un adecuado y oportuno tratamiento de “su solicitud”, es conveniente que el cliente proporcione los respaldos necesarios que justifiquen su requerimiento y, además, entregue información de contacto (correo electrónico, teléfonos y/o dirección).

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta entregada, puede ingresar una apelación en ScotiaWeb <https://www.scotiabank.cl/Asistencia-al-Cliente/Simuladores-y-Solicitudes/Formularios/Reclamos> o por medio de una carta dirigida a “Gerencia de Servicio al Cliente” (Morandé 226, Santiago).

Se deja constancia que, adicionalmente, el Banco cuenta actualmente con un sistema de resolución de conflictos, mediante el cual los clientes - en forma gratuita – acceden a una instancia de apelación independiente del Banco. La operatoria y requisitos para acceder a esta instancia se encuentran descritos en las siguientes direcciones:

- [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl), Defensoría del Cliente.
- [www.defensoriadelclientedeabif.cl](http://www.defensoriadelclientedeabif.cl).
- [www.abif.cl](http://www.abif.cl) -Defensoría del Cliente Bancario.

El Banco está adscrito voluntariamente a esta instancia de resolución de conflicto, lo que no significa que ella se mantenga en el futuro.”

## **12. Se crea Artículo Noveno: Sello Sernac**

**Incorporando el siguiente texto: “El presente contrato no cuenta con el Sello Sernac”**

## **13. Declaraciones**

- a. Se reemplaza el sitio web [www.bbva.cl](http://www.bbva.cl) por “[www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl)”
- b. Se actualiza referencia al regulador “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”
- c. Se reemplaza el sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl) por “[www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)”

El texto del Contrato General de Fondos ha sido depositado en esa Comisión con fecha 10 de diciembre de 2018 por lo que entrará en vigencia a contar del día 24 de diciembre de 2018, y estará disponible en [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl).

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Contrato General de Fondos, podrán contactarse con esta Administradora a través de su Ejecutivo, o llamando al 600 600 11 00.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Álvaro Ramírez Figueroa  
Gerente General

Scotia Azul Asset Management Administradora General de Fondos S.A.